



**SISTEMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS:  
GESTOR DE LICITACIONES DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.**

Tramitación ordinaria  Tramitación urgente  Tramitación anticipada

Expdte. nº **HAP-2026-20032**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**CUADRO RESUMEN**

**A. PODER ADJUDICADOR**

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	ADMINISTRACIÓN DE LA C.A.DE ARAGÓN
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	EL CONSEJERO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. P.D., LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ORGANIZACIÓN (ORDEN HAP/604/2024, de 3 de junio).
SERVICIO GESTOR	Servicio de Contratación Centralizada. DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ORGANIZACIÓN
Fecha Resolución inicio del expediente de contratación: 12 de diciembre de 2025	
DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Pº Mº Agustín, 36 - Edificio Pignatelli, Puerta 24 1ª planta – 50004 Zaragoza (España)  <a href="mailto:contratacioncentralizada@aragon.es">✉ contratacioncentralizada@aragon.es</a>

**B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

<b>HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE BATAS SANITARIAS Y ASISTENCIALES CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y ENTES PÚBLICOS ADHERIDOS</b>	
Descripción	CPV 39518000-6
Batas	18318200-3
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: <input type="checkbox"/> SI, ver Anexo I <input checked="" type="checkbox"/> NO	Limitaciones en lotes:
POSIBILIDAD DE LICITAR POR SUBLOTES/PARTIDAS: <input type="checkbox"/> SI, ver Anexo I <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI, ver Anexo I <input checked="" type="checkbox"/> NO

**C. ACUERDO MARCO RESERVADO**

<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> Centros especiales de empleo <input checked="" type="checkbox"/> Empresas de inserción <input type="checkbox"/> Otros (especificar organización):
--	---

**D. VALOR ESTIMADO**

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
--------------------------------	--

Importe de licitación (IVA excluido)	Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido) periodo inicial	Prórroga (IVA excluido) incluido modificado	VALOR ESTIMADO TOTAL
44.747,68	4.474,77	49.222,45	98.444,90

**E. PLAZO DE DURACIÓN**

<b>Duración del acuerdo marco: DOS AÑOS</b>		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Duración de la prórroga: HASTA 2 AÑOS	<b>Plazo de preaviso:</b> <input checked="" type="checkbox"/> General <input type="checkbox"/> Específico:

**F. PLAZO DE GARANTÍA**

<b>Duración:</b> mínimo 6 meses desde la entrega del bien (Pliego de Prescripciones Técnicas)
---

**G. GARANTÍA DEFINITIVA**

<input type="checkbox"/> General del Acuerdo Marco: % del importe estimado IVA excluido	<b>COMPLEMENTARIA</b>
<input checked="" type="checkbox"/> Exento al ser contrato reservado DA4.3 LCSP	<input type="checkbox"/> Exigida: % <input checked="" type="checkbox"/> No Exigida
<input type="checkbox"/> No se admite constitución mediante retención en precio	

**H. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
-----------------------------	--

**I. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS**

<input type="checkbox"/> SI, ver Anexo V	<input checked="" type="checkbox"/> NO
--	--

**J. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA**

Según apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas
--

**K. CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO**

<input type="checkbox"/> SI, ver Anexo VI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
---	--

**L. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**

<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
--	-----------------------------

**M. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS**

<input type="checkbox"/> Acuerdo Marco sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Pùblicos de Aragón	<b>Órgano ante el que interponer el recurso:</b> EL CONSEJERO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÙBLICA
<input checked="" type="checkbox"/> Acuerdo Marco sometido a recurso ordinario: <input type="checkbox"/> Recurso de alzada <input checked="" type="checkbox"/> Recurso potestativo de reposición	

**N. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

<b>Denominación de la actividad de tratamiento</b>	Contratación Centralizada
<b>Responsable del tratamiento</b>	Servicio de Contratación Centralizada (contratacioncentralizada@aragon.es)
<b>Finalidad</b>	Recoger los datos de carácter personal para la licitación de contratos derivados
<b>Registro de Actividades de Tratamiento</b>	<i>Identificador: 222</i> <i>URL: <a href="https://aplicaciones.aragon.es/notif_lodp_pub/details.action?fileId=222&amp;fileVersion=1">https://aplicaciones.aragon.es/notif_lodp_pub/details.action?fileId=222&amp;fileVersion=1</a></i>
<b>Tratamiento de datos personales por el adjudicatario</b>	<input type="checkbox"/> SI, ver Acuerdo de Encargado del tratamiento <input checked="" type="checkbox"/> NO

**O. RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS**

<b>Denominación del responsable del Acuerdo Marco</b>	Servicio de Contratación Centralizada
<b>Denominación del responsable de los contratos derivados</b>	A determinar en cada contrato derivado

**P. ÍNDICE DE ANEXOS**

<input type="checkbox"/> ANEXO I	LIMITACIONES A LOS LOTES
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO II	PRECIOS MAXIMOS UNITARIOS DE LICITACIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO III	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO IV	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO V	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VI	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VII	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VIII	CONTROL DE CALIDAD DE LA EJECUCIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO IX	COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO X	ENTES ADHERIDOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO Y LOCAL
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XI	CONTRATOS DERIVADOS: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN



## ÍNDICE DEL CLAUSULADO

<b>1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....</b>	<b>6</b>
<b>2 CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.....</b>	<b>6</b>
2.1    Objeto del contrato y ámbito de aplicación .....	6
2.1.1    Destinatarios del acuerdo marco.....	6
2.1.2    Número de adjudicatarios del presente acuerdo marco .....	6
2.2    Valor estimado del acuerdo marco.....	6
2.3    Plazo de duración del acuerdo marco.....	7
2.4    Perfil de contratante .....	7
2.5    Notificaciones telemáticas.....	7
2.6    Cláusulas especiales de licitación.....	7
2.6.1    Presentación electrónica de proposiciones a través del Gestor de Licitaciones del Gobierno de Aragón (GLIC) .....	7
2.6.2    Contenido de las proposiciones y efectos de la presentación.....	8
2.6.3    Confidencialidad y acceso a bases de datos .....	8
2.6.4    Mesa de contratación.....	8
2.6.5    Apertura y examen de las proposiciones .....	8
2.6.6    Valoración de las ofertas.....	9
2.6.7    Ofertas con valores anormalmente bajos.....	9
2.7    Adjudicación.....	9
2.7.1    Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación .....	9
2.7.2    Cláusula de verificación de la documentación aportada .....	11
2.7.3    Garantía definitiva .....	11
2.8    Adjudicación y formalización del acuerdo marco .....	11
<b>3 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES .....</b>	<b>11</b>
3.1    Abonos al contratista.....	11
3.2    Obligaciones del contratista .....	12
3.2.1    Obligaciones relativas al Catálogo de Contratación Centralizada.....	12
3.2.2    Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones .....	12
3.2.3    Obligaciones de transparencia.....	12
3.2.4    Designación de responsables por parte de la empresa .....	13
3.3    Tributos .....	13
3.4    Revisión de precios.....	13
3.5    Subcontratación y cesión del acuerdo marco .....	13
<b>4 EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO: CONTRATOS DERIVADOS.....</b>	<b>13</b>
4.1    Responsable del acuerdo marco .....	13
4.2    Adquisiciones derivadas del acuerdo marco .....	14
4.2.1    Órgano de contratación derivado .....	14
4.2.2    Presupuesto .....	14
4.2.3    Procedimiento .....	14
4.2.4    Garantía definitiva de los contratos derivados .....	14
4.2.5    Vigencia de los contratos derivados.....	14
4.2.6    Revisión de precios en los contratos derivados .....	14



4.2.7	Solicitud de los bienes objeto de suministro .....	14
4.2.8	Plazo de entrega y lugar de recepción.....	14
4.2.9	Régimen de pagos .....	15
4.2.10	Formalización de contratos derivados.....	15
4.2.11	Plazo de garantía de los bienes.....	15
4.3	Responsable de los contratos derivados .....	15
<b>5</b>	<b>CONTROL DE LA EJECUCIÓN.....</b>	<b>15</b>
<b>6</b>	<b>PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....</b>	<b>16</b>
<b>7</b>	<b>RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD.....</b>	<b>16</b>
<b>8</b>	<b>RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....</b>	<b>16</b>
<b>9</b>	<b>RÉGIMEN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.....</b>	<b>17</b>
<b>10</b>	<b>RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.....</b>	<b>18</b>
<b>11</b>	<b>DILIGENCIA .....</b>	<b>18</b>



## 1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El acuerdo marco que se adjudique siguiendo el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) tendrá carácter administrativo, y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las administraciones públicas.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156, en relación con el 219 y siguientes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El presente acuerdo marco no estará sujeto a regulación armonizada según lo previsto en el **apartado D** del cuadro-resumen en función del valor estimado del mismo.

## 2 CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

### 2.1 Objeto del contrato y ámbito de aplicación

El objeto del acuerdo marco al que se refiere el presente pliego es el señalado en el **apartado B** del cuadro-resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y, en su caso, las modificaciones que puedan acordarse.

De conformidad con el **apartado B** del cuadro-resumen no existirá la posibilidad de licitar por lotes.

El **apartado C** determina que la participación queda reservada a las entidades allí indicadas.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente.

El órgano de contratación competente para la celebración del presente acuerdo marco es el indicado en el **apartado A** del Cuadro-Resumen.

#### 2.1.1 Destinatarios del acuerdo marco

El presente acuerdo marco se aplica necesariamente a todos los Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a los Organismos o Entes Públicos adheridos relacionados en el **Anexo X** de este Pliego, en aplicación de lo previsto en el artículo 227.4 LCSP, sin perjuicio de las modificaciones orgánicas que puedan producirse durante su vigencia.

Durante el periodo de duración del acuerdo marco, previa autorización de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, se podrán incrementar o reducir el número de entes y organismos adheridos pertenecientes al Sector Público en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### 2.1.2 Número de adjudicatarios del presente acuerdo marco

El acuerdo marco comprenderá la determinación de la única empresa suministradora homologada para los productos declarados de uniformidad necesaria, los precios unitarios de adjudicación, las condiciones generales a las que deberá ajustarse el suministro de batas sanitarias y asistenciales, así como los términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos que se deriven del presente acuerdo marco. Al tratarse de un acuerdo marco reservado, la empresa homologada deberá estar reconocida como centro especial de empleo o una empresa de inserción.

Se presentará oferta a todos los productos objeto del acuerdo marco, estando los centros gestores obligados a adquirirlo a través del catálogo.

#### 2.2 Valor estimado del acuerdo marco

El valor estimado del acuerdo marco recogido en el **apartado D** del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.



La cuantía total no se define con exactitud al tiempo de celebrar el acuerdo marco por estar subordinado el número de prestaciones a las necesidades del adquirente, por lo que las cifras de consumo estimado de los suministros incluidos son meramente orientativas y no vinculantes. No procederá ningún tipo de reclamación económica por desviaciones en el consumo previsto indicado. Los valores máximos estimados y, en su caso, partida, serán los indicados en el **Anexo II**.

### **2.3 Plazo de duración del acuerdo marco**

El plazo de ejecución será el que figure en el **apartado E** del cuadro-resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El acuerdo marco podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el **apartado E** del cuadro resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato. Solo podrán adjudicarse contratos derivados de este acuerdo marco durante la vigencia de éste.

No obstante lo anterior, cuando al vencimiento del acuerdo marco no se hubiera formalizado el nuevo acuerdo marco que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se prorrogará el acuerdo marco originario hasta que comience la ejecución del nuevo acuerdo marco y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del acuerdo marco, siempre que el anuncio de licitación del nuevo acuerdo marco se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del acuerdo marco originario.

### **2.4 Perfil de contratante**

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de ámbito estatal, en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

### **2.5 Notificaciones telemáticas.**

Todas las notificaciones que realice la Administración se practicarán por comparecencia electrónica a través de SNT.

Asimismo, el envío de documentación que pueda ser requerida al licitador por parte de los servicios correspondientes se realizará a través de Gestor de Licitaciones (GLIC).

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

En ningún caso se podrá utilizar el Sistema de Notificaciones Telemáticas ni el Servicio de Aportación de Documentos a Procedimientos en Trámite ni otra aplicación informática de envío de documentación para presentar las ofertas objeto de licitación, al no poder garantizar el secreto de las mismas hasta el momento en que proceda su apertura, teniendo que presentarse como indica la **cláusula 2.6.1**.

### **2.6 Cláusulas especiales de licitación**

#### **2.6.1 Presentación electrónica de proposiciones a través del Gestor de Licitaciones del Gobierno de Aragón (GLIC)**

Para la presentación de ofertas, el acceso al gestor de licitaciones con tecnología blockchain del Gobierno de Aragón se realizará a través de la siguiente dirección electrónica (URL), mediante certificado electrónico: [https://contratacionpublica.aragon.es/licitaciones/portal\\_licitador/login](https://contratacionpublica.aragon.es/licitaciones/portal_licitador/login)

Los requisitos funcionales y técnicos para su utilización, así como la descripción del proceso de presentación de ofertas se detallan en la guía de usuario disponible en GLIC.

El licitador cumplimentará su proposición de acuerdo con lo previsto en el Anexo IV, tras lo que el sistema generará el fichero JSON que contiene la información de la proposición, así como una huella electrónica asociada. El fichero JSON deberá firmarse por un representante con poder suficiente para poder presentar la oferta.

En caso de discordancias entre la información mostrada en el sistema y la recogida en el presente pliego prevalecerá la contenida en este pliego.



En el caso de que no pueda completarse el envío de la proposición como consecuencia de problemas técnicos no imputables al licitador, el sistema generará un justificante de presentación de la huella electrónica junto con un archivo que contiene su oferta encriptada, disponiendo de un plazo de 24 horas para remitir ambos archivos de acuerdo con lo dispuesto en la Guía de Usuario del Gestor de Licitaciones para licitadores existente en el citado sistema.

#### 2.6.2 Contenido de las proposiciones y efectos de la presentación

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones se presentarán a través de los sobres electrónicos que en su caso correspondan, constando de la documentación que se indica en el **Anexo IV**.

La documentación que se deba presentar estará redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial. Se presentará en el formato electrónico exigido en cada caso por GLIC.

La falta de presentación, así como la falta de firma por el representante con poder suficiente de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, concediendo para ello un plazo mínimo de tres días naturales, a contar desde el envío del requerimiento de subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido, se entenderá que el licitador desiste de su oferta.

En caso de que las declaraciones responsables aportadas presenten defectos, se admitirá a los licitadores si bien la mesa de contratación requerirá al propuesto como adjudicatario para que las subsane, en su caso, y aporte los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que sean necesarios para la adjudicación del contrato, en los términos establecidos en la **cláusula 2.7.1**.

#### 2.6.3 Confidencialidad y acceso a bases de datos

Los licitadores deberán indicar que documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

La información que los licitadores hayan considerado confidencial deberá presentarse de forma individualizada en un archivo electrónico diferenciado del resto y haciendo constar en su nombre la palabra confidencial, de forma que pueda asegurarse su confidencialidad en el sistema. Asimismo, deberán señalarse los motivos que justifican la consideración como confidencial.

Salvo que el licitador se oponga expresamente en la DRU, la concurrencia al procedimiento de contratación conllevará su consentimiento para que el órgano de contratación obtenga la información mediante la consulta de bases de datos o el intercambio de información entre Administraciones públicas que se requiera durante la licitación.

#### 2.6.4 Mesa de contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición estará prevista en el presente pliego. En caso de modificación se hará pública en el perfil del contratante.

#### 2.6.5 Apertura y examen de las proposiciones

Concluido el plazo de presentación de proposiciones la mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres electrónicos de forma secuencial comenzando por la documentación administrativa presentada por los licitadores verificándose que constan los documentos exigidos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación de acuerdo con la **cláusula 2.6.2**.

La mesa de contratación, una vez constituida, podrá delegar en el secretario/a las actuaciones de apertura de sobres y descarga de documentación y realización del requerimiento de subsanación de acuerdo con la **cláusula 2.6.2**, excepto en aquellos supuestos en los que el único criterio de adjudicación sea el precio, en cuyo caso será la mesa de contratación quien realice la apertura y valoración de ofertas en el mismo acto conforme a lo dispuesto en el **Anexo V**. En todo caso será la mesa de contratación quien califique la



documentación procediendo a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, con carácter previo a la apertura de la oferta.

La mesa de contratación excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen la documentación relativa a los criterios sujetos a juicio de valor junto a la documentación de criterios de valoración automática.

Con carácter previo a la apertura de la documentación sujeta a valoración automática se hará público el resultado de la valoración de la propuesta sometida a juicio de valor, en su caso.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores se dejará constancia en las actas correspondientes, que se publicarán en el perfil de contratante, en las que se reflejará el resultado del procedimiento, con indicación de las empresas admitidas y las rechazadas a la licitación y sus incidencias. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente.

Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

### 2.6.6 Valoración de las ofertas

No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas proposiciones que no contengan toda la documentación exigida en este pliego cuando esto impida la valoración de los criterios de adjudicación, o cuando ésta presente defectos que no puedan ser objeto de subsanación; asimismo tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o cuando falte la documentación exigida necesaria para verificar dicho cumplimiento. Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el Anexo V, formando parte inseparable de este pliego

### 2.6.7 Ofertas con valores anormalmente bajos

En el **Anexo V** se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incursa en presunción de anormalidad, la mesa antes de llevar a cabo la valoración definitiva de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado por un plazo máximo de 5 días naturales y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo. En caso de que se excluya una oferta por no haber justificado su viabilidad, procederá la nueva valoración de la oferta de valoración automática únicamente con los licitadores admitidos y se elaborará la propuesta de clasificación.

## 2.7 Adjudicación

### 2.7.1 Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación clasificará las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en el **Anexo V** e identificando la mejor oferta puntuada, para que la unidad de apoyo al órgano de contratación requiera al licitador mejor clasificado y propuesto como adjudicatario la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos que no obre ya en poder de la administración, con el objeto de que sea validada y calificada por la mesa de contratación. Para ello se otorgará un plazo de diez días hábiles, salvo que sea un procedimiento de tramitación urgente que será de cinco días hábiles. Los documentos justificativos deberán presentarse mediante originales o copias compulsadas.

La inscripción vigente en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, eximirá a la empresa licitadora de la presentación de la documentación acreditativa de los elementos que figuren en la inscripción registral. En caso de no estar inscrito o cuando los datos que figuren no estén actualizados, el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar los siguientes documentos:

**1º.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura



de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable.

- 2º.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastanteado por la Dirección General de Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón.
- 3º.- Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. Se acreditará por los medios que se especifiquen en el Anexo III.** En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el **Anexo III** que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador. El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.
- 4º.- Normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.** Si así se prevé en el **Anexo III** el licitador deberá aportar los certificados allí indicados.
- 5º.- Habilitación empresarial o profesional.** Cuando resulte legalmente exigible para realizar la prestación objeto del contrato, deberá aportarse la documentación que acredite oficialmente la habilitación.
- 6º.- Contratos reservados.** Conforme al **apartado C** del cuadro-resumen, cuando no pueda verificarse oficialmente, se deberá aportar el certificado del órgano administrativo que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición adicional cuarta LCSP.
- 7º.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas.** Deberá aportarse el alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- 8º.- Acreditación de la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato se determine en el Anexo III y apartado H del presente Pliego.** En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la Administración.
- 9º.- Constitución de la garantía definitiva** que, en su caso, sea procedente, o autorización para realizar retención en precio.
- 10º.- Documentación acreditativa de la obligación de disponer de un plan de igualdad.** En el caso de empresas que, para contratar, requieran la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de igualdad de mujeres y hombres, se deberá aportar una declaración responsable al respecto.
- En dicha declaración deberá indicar que el licitador tiene inscrito el Plan de Igualdad en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas. No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.
- Si la persona propuesta como adjudicataria no acredita disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.
- 11º.- Documentación acreditativa de la obligación legal de reserva de empleo a personas con discapacidad.** Se deberá aportar una declaración responsable indicando el número de trabajadores de la empresa dados de alta en la Seguridad Social, así como el porcentaje del mismo que se corresponda a la cuota de reserva legal establecida por el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real



Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. En el caso de que la empresa licitadora haya adoptado alguna de las medidas alternativas previstas reglamentariamente, en vez de aplicar la cuota de reserva, la declaración responsable versará sobre las mismas. Igualmente, en la declaración responsable deberá indicarse que el licitador está en posesión de la documentación acreditativa pertinente, la cual podrá ser requerida en cualquier momento por parte del órgano de contratación para comprobar el efectivo cumplimiento de la cuota de reserva o, en su caso, de las medidas alternativas que se hayan adoptado.

**12º.- Contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales** por cuenta del responsable del tratamiento. Se deberá aportar declaración responsable en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como que se compromete a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato.

**13º.- Declaraciones que sea necesario subsanar en su caso según la cláusula 2.6.2.**

### 2.7.2 Cláusula de verificación de la documentación aportada

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos. De no cumplimentarse adecuadamente y en plazo la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### 2.7.3 Garantía definitiva

No se exige la constitución de garantía definitiva, de acuerdo con el **apartado G** del cuadro-resumen.

### 2.8 Adjudicación y formalización del acuerdo marco

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la **cláusula 2.7.1**.

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación

## 3 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 3.1 Abonos al contratista

El pago del suministro se efectuará una vez sea entregado y recibido de conformidad, previa presentación de factura debidamente conformada, que podrá ser comprensiva de una o varias entregas, y Acta de Recepción cuando proceda.



La facturación se realizará a los órganos destinatarios del acuerdo marco, adjudicadores de los contratos derivados.

A través del Catálogo de Contratación Centralizada se informará a los adjudicatarios de los códigos DIR3 asignados a los destinatarios del acuerdo marco. Las facturas deberán contener, en su caso, los datos correspondientes al DIR3 asignado al órgano destinatario del acuerdo marco adjudicador del contrato derivado.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación. En el caso de suministros de trámite sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de diez días desde la entrega en el periodo de que se trate.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público en relación con la Orden HAP/571/2025, de 21 de mayo, sobre la obligatoriedad de remisión de facturas electrónicas al Gobierno de Aragón. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo. Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

### **3.2 Obligaciones del contratista**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

#### **3.2.1 Obligaciones relativas al Catálogo de Contratación Centralizada**

Para facilitar la gestión de los suministros por parte de los órganos de contratación de los Departamentos y Organismos Públicos del Gobierno de Aragón, el Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública editará un catálogo en formato electrónico contenido la necesaria información sobre los tipos de bienes homologados en el acuerdo marco y sobre las empresas adjudicatarias. A estos efectos, las citadas empresas vendrán obligadas a facilitar al servicio gestor de la contratación centralizada de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización la documentación necesaria para la confección del catálogo en formato electrónico. Las adquisiciones derivadas de este acuerdo marco se llevarán a cabo a través del Catálogo de Contratación Centralizada.

El contratista deberá gestionar todos los pedidos que se realicen a través del Catálogo de Contratación Centralizada, procediendo al suministro de los bienes con independencia de la cuantía o lugar de recepción.

Es obligación de las empresas comunicar cualquier modificación o propuesta que pueda afectar al suministro, con el fin de mantener el catálogo permanentemente actualizado, dentro de los límites fijados en el presente pliego.

#### **3.2.2 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

#### **3.2.3 Obligaciones de transparencia**

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación. El suministro de la información se realizará en formatos abiertos y reutilizables.



### 3.2.4 Designación de responsables por parte de la empresa

La empresa adjudicataria identificará a la persona que, en nombre de la empresa, actuará como persona de contacto interlocutora para las relaciones y solución de las incidencias que se puedan derivar de la ejecución de este acuerdo marco, y los responsables que, por parte de la empresa, harán todas aquellas comunicaciones de tramitación de carácter repetitivo, como la transmisión de datos de la empresa, avisos de entregas y otros de carácter similar, indicando el nombre, apellidos, DNI, teléfonos, fax y dirección de correo electrónico asignados y el cargo en la organización de la empresa.

### 3.3 Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

### 3.4 Revisión de precios

No procederá la revisión de los precios de homologación en el acuerdo marco.

### 3.5 Subcontratación y cesión del acuerdo marco

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP y de los artículos 68.2 y 70 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando así se hubiese establecido en el **apartado K** del cuadro-resumen y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en el **Anexo VI**.

## 4 EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO: CONTRATOS DERIVADOS.

El acuerdo marco se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del acuerdo marco.

Para garantizar que las prestaciones se adecúan a los pliegos y a la oferta realizada, el órgano de contratación podrá utilizar mecanismos de control de la calidad durante la ejecución del contrato de conformidad con el **Anexo VIII** de este pliego.

Durante el período de vigencia del acuerdo marco los órganos de contratación de los destinatarios indicados en la **cláusula 2.1.1** deberán tramitar las adquisiciones del suministro definido en el **apartado B** del Cuadro-Resumen con las empresas homologadas en el acuerdo marco y en las condiciones que se fijan en el presente pliego.

Excepcionalmente, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 207/2008, de 21 de octubre, se podrán adquirir suministros fuera de los catálogos de homologación, siempre que medie causa justificada, que deberá acreditarse en el expediente, previo informe favorable de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización

### 4.1 Responsable del acuerdo marco

El responsable del acuerdo marco será el Servicio de Contratación Centralizada de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato, señaladamente las referidas en los artículos 62 de la LCSP y 58 de la Ley 11/2023.

El responsable del acuerdo marco será, asimismo, el encargado de proponer al órgano de contratación la imposición de penalidades por incumplimiento de las obligaciones del acuerdo marco, así como proponer su resolución, de acuerdo con el **Anexo VIII**.

El responsable del contrato contará con el soporte técnico de las unidades, los servicios y las secciones de apoyo administrativo al órgano de contratación.

Todas las competencias se ejercerán por el responsable del acuerdo marco sin perjuicio de las que correspondan a los responsables de los contratos derivados respecto a la ejecución de los mismos.



#### **4.2 Adquisiciones derivadas del acuerdo marco**

##### **4.2.1 Órgano de contratación derivado**

El órgano de contratación de cada contrato derivado será el que resulte competente de acuerdo con las normas aplicables al Departamento, Organismo o Ente Público contratante.

##### **4.2.2 Presupuesto**

El presupuesto del contrato derivado, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación correspondiente, será el que corresponda al número estimado de prestaciones y bienes a contratar, aplicando los precios máximos de adjudicación del acuerdo marco.

##### **4.2.3 Procedimiento**

El acuerdo marco se adjudicará a una única empresa, lo que supondrá también la adjudicación de los contratos derivados que se celebren en los términos previstos en el acuerdo marco, al no requerir una segunda licitación.

Los órganos de contratación realizarán la consulta a través del Catálogo de Contratación Centralizada, indicando los datos relevantes de la misma (número de partida, descripción y tipo de bienes, características opcionales de los mismos -color, talla, logomarca- número de unidades a suministrar, lugar y calendario de recepción y entrega, etc.). Las ofertas se presentarán electrónicamente a través del Catálogo de Contratación Centralizada, garantizándose su confidencialidad hasta que expire el plazo previsto para su apertura.

La propuesta de adjudicación se hará a través de la aplicación Catálogo de Contratación Centralizada.

Los órganos de contratación procederán a la tramitación del expediente de aprobación del gasto. A tal efecto tendrán que tener en consideración la documentación que, en su caso, sea preceptiva para la correcta tramitación del mismo, en función de las características del expediente: reserva de crédito, informe de necesidad, certificado de existencia de crédito, resolución de inicio, aprobación del gasto, documentos contables, etc.

No será necesaria la formalización de los contratos derivados del acuerdo marco (artículo 153.1 LCSP).

##### **4.2.4 Garantía definitiva de los contratos derivados.**

Dado el carácter reservado del acuerdo marco se exime de la garantía definitiva a los contratos derivados, sin perjuicio de poder constituirse en los casos en que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente de conformidad con el apartado 3 de la disposición adicional cuarta LCSP.

##### **4.2.5 Vigencia de los contratos derivados**

Solo podrán adjudicarse contratos derivados durante la vigencia del acuerdo marco y sus respectivas prórrogas.

##### **4.2.6 Revisión de precios en los contratos derivados**

No procederá la revisión de precios en los contratos derivados.

##### **4.2.7 Solicitud de los bienes objeto de suministro**

Durante el periodo de vigencia fijado en el **apartado E** del Cuadro-Resumen, y a medida que aparezcan las necesidades de adquisición de bienes, la Administración formulará los correspondientes pedidos, mediante la remisión (a través del Catálogo de Contratación Centralizada, <https://compracentralizada.aragon.es>) de un formulario electrónico de pedido de suministro, en el que se indicará: precio total y unitarios, descripción y tipo de bienes y número de unidades a suministrar, dependencias destinatarias, lugar y calendario de recepción y entrega.

##### **4.2.8 Plazo de entrega y lugar de recepción**

El plazo máximo de las entregas es el fijado en el **apartado J** del Cuadro-Resumen. El plazo de entrega se computará desde la fecha en que se remita al contratista, por parte de la unidad peticionaria, el



correspondiente formulario o pedido electrónico de suministro de bienes, salvo en los pedidos en los que se acuerde una programación específica de entrega entre la unidad peticionaria y la empresa.

El lugar de entrega y recepción del suministro, previsto en el **apartado J** del Cuadro-Resumen, será el expresamente designado por el órgano de contratación o la unidad peticionaria en el formulario o pedido electrónico.

Durante el periodo de vigencia fijado en el **apartado E** del Cuadro-Resumen, el suministro se prestará por el adjudicatario directamente a las unidades destinatarias, de la forma descrita en el PPT.

El contratista deberá entregar los bienes dentro del plazo estipulado, efectuándose la recepción por el responsable del contrato derivado. La Unidad Peticionaria procederá al examen del producto para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, quedando condicionado el pago, a que la entrega se haya realizado correctamente. No se podrá recibir ningún bien que no se corresponda con lo adjudicado y que no cumpla los requisitos exigidos en el PPT, procediendo lo establecido en el artículo 63 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, en su caso.

Con carácter excepcional, se admitirá ampliar el plazo estipulado en el pliego, hasta un máximo de la mitad del plazo inicial, si así se acuerda por escrito con la unidad peticionaria de manera justificada.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del **mes siguiente** a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el PPT en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser ejecutadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de trato sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

#### **4.2.9 Régimen de pagos**

La valoración de las prestaciones realmente ejecutadas con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego se realizará aplicando los precios unitarios de adjudicación del contrato derivado, previa presentación de la factura o documento equivalente, conformada por el Servicio competente y en el plazo y forma señalados en la cláusula 3.1 del presente pliego. En el caso de que el suministro fuera de trato sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, la valoración se realizará mensualmente.

#### **4.2.10 Formalización de contratos derivados.**

No será necesaria la formalización de los contratos derivados del acuerdo marco (artículo 153.1 LCSP).

#### **4.2.11 Plazo de garantía de los bienes.**

El plazo de garantía será el indicado en el **apartado F** del Cuadro-Resumen o, de ser superior, el ofertado por el adjudicatario.

#### **4.3 Responsable de los contratos derivados**

Con el fin de asegurar la correcta ejecución de los contratos derivados, los organismos destinatarios nombrarán un responsable para cada uno de los contratos derivados.

Corresponde a los responsables de los contratos derivados, controlar su ejecución, vigilando el cumplimiento de las condiciones establecidas en el acuerdo marco, en coordinación con el responsable del acuerdo marco, a quien deberá dar cuenta de los incumplimientos detectados.

El responsable de cada contrato derivado será, asimismo, el encargado de proponer al órgano de contratación respectivo la imposición de penalidades por incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando así se establezca en el **Anexo VIII**, así como proponer su resolución, tramitando a tal efecto el expediente administrativo correspondiente. De estas actuaciones dará traslado al responsable del acuerdo marco.

### **5 CONTROL DE LA EJECUCIÓN**

En el **Anexo VIII** se describen las condiciones especiales de ejecución, penalidades, obligaciones esenciales del contrato y las medidas de control de calidad que se aplicarán a este contrato, cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.



Las penalidades que se prevean en el **Anexo VIII** se impondrán por acuerdo del órgano de contratación del contrato derivado, a propuesta del responsable del contrato, siendo inmediatamente ejecutivas y requerirán previa audiencia del contratista para la formulación de alegaciones

Serán causa de resolución del acuerdo marco, además de las legalmente establecidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, las previstas en el Anexo VIII del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 67 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de ocho meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución. Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Anexo VIII**.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) de la LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del acuerdo marco

## 6 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 LCSP, la prerrogativa de interpretar el acuerdo marco y en su caso los contratos administrativos derivados y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlos y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado L** del cuadro-resumen, en el **Anexo VII** o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

## 7 RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD.

El órgano de contratación, así como sus servicios dependientes, no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que tenga carácter de secreto técnico o comercial o pueda ser utilizada para falsear la competencia. El deber de confidencialidad del órgano de contratación en ningún caso podrá extenderse a documentos que sean públicamente accesibles de conformidad con las obligaciones impuestas a la Administración por la normativa vigente. Así mismo, los licitadores deberán respetar el carácter confidencial de la información facilitada por la Administración cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista, así como todas las personas que intervengan en la ejecución del acuerdo marco, estarán sujetos tanto al deber de confidencialidad al que se refiere el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), en relación con el tratamiento de datos personales, como a la confidencialidad prevista en la LCSP respecto a la información confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del acuerdo marco, que se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que el acuerdo marco establezca un plazo mayor. El subcontractista o el cesionario del presente acuerdo marco, en su caso, estará sujeto asimismo al deber de confidencialidad señalado para el adjudicatario.

## 8 RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad la LCSP, el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa vigente en la materia. Los datos personales de los licitadores, obtenidos por la Administración en el presente procedimiento, serán tratados por la Unidad Responsable de la Actividad de Tratamiento con la finalidad de tramitar el presente expediente de contratación, así como para aquellos otros fines



identificados en la correspondiente Actividad de Tratamiento y en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la unidad responsable del tratamiento y obteniendo información en el correo arriba indicado.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El Gobierno de Aragón se reserva el derecho, en el momento y con la periodicidad que se estime, a verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento. Para ello, el órgano de contratación y su delegado de protección de datos, podrán recabar información y realizar auditorías de protección de datos sobre los tratamientos de datos personales realizados por el encargado de tratamiento a través de medios propios o de terceros autorizados. En ningún caso, dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos del contratista salvo que sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, en cuyo caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

## 9 RÉGIMEN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Cuando la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información, bien del adjudicatario o bien del Gobierno de Aragón, el adjudicatario deberá asegurar su conformidad con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Esto supone el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas según el marco organizativo, operacional y técnico, y la categoría de seguridad de los sistemas de información. El adjudicatario será responsable de la seguridad y buen uso de la información y los medios electrónicos requeridos para la ejecución del contrato. A tal efecto, deberá conocer y aplicar la normativa específica de seguridad de Gobierno de Aragón y sus organismos públicos. Esto incluirá las políticas de seguridad de la información vigentes en el ámbito del contrato y su normativa técnica de desarrollo.

Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones relativas a la seguridad de la información:

**Persona de contacto:** Comunicar al responsable del contrato el nombre y los datos de contacto de la persona designada como responsable de la seguridad de la información, a efectos de su ejecución. Esta persona tendrá la obligación de garantizar el cumplimiento de esta cláusula, así como de canalizar las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes derivados de la ejecución del contrato.

**Cadena de suministro:** En caso de que el órgano de contratación autorice la subcontratación de actuaciones que impliquen el uso de sistemas de información, el adjudicatario trasladará, tanto a sus trabajadores como a sus subcontratistas, cualquier requisito de seguridad y confidencialidad en relación con la ejecución del contrato que pueda afectar al Gobierno de Aragón, así como a monitorizar el correcto cumplimiento de los mismos. A estos efectos, el adjudicatario deberá asumir toda la responsabilidad en caso de incumplimiento de alguna medida de seguridad por parte del tercero subcontratado.

**Notificación de incidentes:** Notificar al Gobierno de Aragón todo incidente de seguridad que pueda redundar, de manera directa o indirecta, en la seguridad de los sistemas de información. Los incidentes de seguridad deberán ser notificados, tanto al Responsable del Contrato, como a la dirección de correo electrónico [ciberseguridad@aragon.es](mailto:ciberseguridad@aragon.es), en un periodo inferior a 24 horas desde su detección y aportando toda la información necesaria para su gestión y notificación a las autoridades competentes por parte del Gobierno de Aragón.

En caso de ser necesario, el adjudicatario deberá colaborar con cualquiera de las tareas que sean requeridas por parte del Gobierno de Aragón para la identificación, contención, erradicación, recuperación y recopilación de las evidencias de los incidentes de seguridad.

**Resolución de vulnerabilidades:** Remediar toda aquella vulnerabilidad que sea categorizada como crítica o muy grave, que pueda comprometer la seguridad de la ejecución del contrato en un periodo inferior a una semana desde el momento en que le haya sido detectada.



Se entiende por vulnerabilidad crítica o muy grave aquella que permite la propagación de amenazas, sin que sea necesaria la participación del usuario, o aquella que pueda ser capaz de poner en peligro la seguridad de la ciudadanía y/o la confidencialidad, disponibilidad e integridad de sus datos de carácter personal, así como aquella que pueda tener una afección económica, legal, de reputación o de disponibilidad en los servicios prestados por parte del Gobierno de Aragón.

En caso de que no sea posible la remediación de las vulnerabilidades en el plazo indicado, el adjudicatario deberá aportar información sobre las medidas mitigadoras a aplicar, con el objeto de que el órgano de contratación, con el apoyo de las unidades de seguridad de la información de Gobierno de Aragón, decida sobre la idoneidad de su aplicación para proteger los sistemas de información utilizados en la ejecución del contrato.

**Verificación del cumplimiento:** El Gobierno de Aragón se reserva el derecho —en el momento y con la periodicidad que se estime— a verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad requeridas para los sistemas de información empleados para la ejecución del contrato. Esto incluirá la comprobación de aquellas medidas establecidas por el Esquema Nacional de Seguridad, la normativa específica de seguridad de Gobierno de Aragón que sea aplicable y cualquier otro requisito particular en materia de seguridad que haya sido establecido en el pliego de prescripciones técnicas. Para ello, el órgano de contratación y las unidades de seguridad de la información de Gobierno de Aragón y sus organismos públicos, podrán recabar información y realizar auditorías de seguridad sobre los sistemas del adjudicatario a través de medios propios o de terceros autorizados.

Con el objeto de que el adjudicatario pueda disponer de las medidas de seguridad necesarias durante la vigencia del contrato, el Gobierno de Aragón podrá asesorar en su implantación, estableciendo directrices de seguridad a seguir por parte del adjudicatario.

## **10 RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN**

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser impugnados mediante el recurso indicado en el apartado M del cuadro-resumen.

Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 de la LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón. El plazo para su interposición será de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

La presentación del recurso en el registro del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón se realizará exclusivamente de forma electrónica. Si se optase por la presentación del recurso en cualesquier de las formas previstas, distintas de esta última, el recurrente procederá a la comunicación de su interposición, en el plazo máximo de dos días, al Tribunal.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

Si procede la interposición de recurso ordinario contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante el órgano indicado en el apartado M del cuadro-resumen, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015. Alternativamente al recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

## **11 DILIGENCIA**

Obra en el expediente el certificado del titular de la Secretaría General Técnica por el que hace constar que el presente pliego ha sido informado por la Dirección General de Servicios Jurídicos.

A fecha de firma electrónica

La Directora General de Contratación, Patrimonio y Organización

(ORDEN HAP/604/2024, de 3 de junio)



Acuerdo Marco Homologación Suministros -  
PROCEDIMIENTO ABIERTO, Varios Criterios  
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Nº Expediente: **HAP-2026-20032**

**ANEXO I**  
**LIMITACIONES A LOS LOTES**

Nº Expediente: **HAP-2026-20032****ANEXO II**  
**PRECIOS MÁXIMOS UNITARIOS DE LICITACIÓN**

Partida 2025	Producto	(*) PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS	UNIDADES promedio/ año
1	Bata paciente, unisex, azul celeste	16,87	738
2	Bata acompañante, unisex, color verde	12,46	88
3	Bata cirugía, unisex, color verde	15,93	450

Será obligatorio ofertar el precio del suministro y colocación del chip, que se aplicará a todos los productos cuando así lo determine el órgano de contratación de cada contrato derivado.

CHIP	Suministro y/o colocación de chip	1,30
------	-----------------------------------	------

A fecha de firma electrónica

La Directora General de Contratación, Patrimonio y Organización  
(ORDEN HAP/604/2024, de 3 de junio)



**ANEXO III**  
**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA**

1.- La solvencia económica y financiera y técnica, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)**

- a) Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

CRITERIOS
<p><i>Volumen anual de negocios, en el año de mayor volumen de los tres últimos disponibles, igual o superior 36.916,84 €.</i></p> <p><i>En caso de que la fecha de constitución de la empresa no permita disponer de los datos de un año completo dentro de los tres últimos, este criterio acreditará de forma proporcional.</i></p>

Se acreditará mediante:
<ul style="list-style-type: none"><li>• Declaración responsable del licitador.</li></ul> <p><i>El órgano de contratación si lo estima necesario podrá, además, requerir certificado o nota informativa expedida por el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en el mismo, y en caso contrario, certificado o documento equivalente expedido por registro oficial en el que debiera estar inscrito</i></p>

**SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 89 LCSP)**

\* Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a).

- a) Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

CRITERIOS
<p><i>El importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución de los tres últimos años, sea igual o superior a 17.227,86 €.</i></p> <p><i>Para determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos del código CPV.</i></p>

Se acreditará mediante:
<p><i>Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario licitador acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En el caso de que la solvencia que corresponda exigir sea inferior a 35.000 €, el licitador estará exento de acreditación (artículo 11.5 Decreto 1098/2001)</i></p>



2.- Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

SI

NO

A fecha de firma electrónica

La Directora General de Contratación, Patrimonio y Organización  
(ORDEN HAP/604/2024, de 3 de junio)

Nº Expediente: **HAP-2026-20032****ANEXO IV**  
**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES**

Las proposiciones se presentarán mediante el Gestor de Licitaciones del Gobierno de Aragón (GLIC), aportando la documentación requerida en el presente pliego, así como cumplimentando los valores de la oferta conforme a los criterios de adjudicación definidos en el **Anexo V**. A modo informativo se facilitan las siguientes pautas generales de uso de GLIC:

1. Se debe acceder a la licitación a través del enlace directo a la misma publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien a través del enlace [https://contratacionpublica.aragon.es/licitaciones/portal\\_licitador/](https://contratacionpublica.aragon.es/licitaciones/portal_licitador/), en el que se mostrarán todas aquellas licitaciones que se encuentran en periodo de presentación de ofertas.
2. Deberá aportar la documentación administrativa que exige el presente pliego debidamente firmada.
3. Tras aportar la documentación administrativa, en caso de que la licitación cuente con criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, GLIC muestra en pantalla el listado de estos criterios y el licitador deberá presentar la documentación técnica prevista en el presente pliego.
4. Tras ello, la aplicación muestra los siguientes datos de los criterios sujetos a juicio de valor: nombre del criterio, descripción y ponderación y facilita un espacio al licitador donde realizar observaciones.
5. Tras cumplimentar las tareas de documentación administrativa o relativas a los criterios sujetos a juicio de valor en su caso, el licitador deberá cumplimentar los valores de la oferta económica y demás criterios de valoración automática aportando la documentación correspondiente conforme al presente pliego.
6. Tras confirmar la oferta, GLIC muestra un resumen de la oferta, así como las instrucciones para firmarla. Al pulsar sobre el botón 'firmar', en caso de que esta firma sea válida, el licitador deberá pulsar sobre el botón 'presentar'. Una vez la proposición ha sido presentada, GLIC descarga automáticamente el recibo correspondiente, pudiendo el licitador volver a descargarlo si lo desea.
7. Para cualquier incidencia que se pueda dar durante el uso del Gestor de Licitaciones del Gobierno de Aragón, se pone a disposición de los usuarios tanto un teléfono de soporte (976 289 418), como un email de contacto ([soporelicitaciones@aragon.es](mailto:soporelicitaciones@aragon.es)).

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA****DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA (DRU)**

Deberá llenar y firmar el formulario normalizado de DRU en el siguiente enlace:  
<https://aplicaciones.aragon.es/dru>

 **DECLARACIÓN EUROPEA ÚNICA DE CONTRATACIÓN** **PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN** (elegir una opción):

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

Además, a continuación, deberán cumplimentar necesariamente las declaraciones que se indican a continuación:

**DECLARACIÓN RELATIVA A PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL.** Se incorporará la relación de empresas del grupo en su caso.

**COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.** Deberán indicar las empresas que la componen y el % de participación de cada una

**INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE LICITADORES.**



**ADCRIPCIÓN DE MEDIOS**, cuando se exija en el Anexo III

**DECLARACIÓN RELATIVA A LA DISPOSICIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD.**

Se deberá aporta **declaración responsable** por aquellas empresas que, para contratar, requieran la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de igualdad de mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad, inscrito en el Registro laboral correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

**PORCENTAJE DE RESERVA DE DISCAPACIDAD.**

Se deberá aporta **declaración responsable** por aquellas empresas que, para contratar, deban cumplir con la obligación de un **mínimo del 2% de su plantilla sea personal con discapacidad**, de conformidad con lo establecido por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de inclusión social.

**Documentación empresarios extranjeros**

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla:

- Todas las empresas no españolas deben aportar **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).
- Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:
  - **Informe** que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
  - **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

**DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA SUJETA A JUICIO DE VALOR**

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

- MUESTRAS** de las partidas conforme al apartado 5 del PPT “Entrega de muestras”, con **etiqueta** cosida según se indica en dicho apartado. Deberán ser del **color** indicado en el Anexo IV “Relación de muestras exigidas” del PPT.

Deberán ir acompañadas de un documento con la **relación de MUESTRAS** presentadas. **No serán valorados aquellos artículos que no presenten las muestras exigidas, de acuerdo con el Anexo IV del PPT o aquellos que no vayan etiquetados según el apartado 5 del PPT.**

Las muestras deberán entregarse antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas y según lo especificado en la cláusula 5 del PPT. Se harán llegar al Servicio de Contratación Centralizada (Edificio Pignatelli, Puerta 24, Planta 1<sup>a</sup>, de Zaragoza).

La no aportación de la citada documentación o de la muestra indicada, o la omisión de información que impida determinar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, determinará la exclusión de la propuesta referida a los artículos afectados

- Anexo III (FICHA OFERTA TÉCNICA)** del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) cumplimentado, de cada uno de los artículos, en el mismo orden y con la misma denominación que figuran en el PPT. Si la información técnica es común a varios artículos, bastará con indicar en el Anexo III los artículos a los que se refiere la información aportada. Es obligatorio cumplimentar todos los campos que componen el Anexo para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de los productos ofertados, por lo que la falta de este anexo o el que se presente incompleto podrá dar lugar a la exclusión de la oferta. En el caso de los aspectos medioambientales y sociales, el licitador deberá indicar expresamente que los productos ofertados cumplen los requisitos medioambientales y sociales incluidos en el Anexo III del PPT.



La no presentación del citado Anexo III del PPT o la omisión de información referida a características evaluables, determinará la exclusión de la oferta correspondiente.

- Declaración del fabricante de la prenda**, firmada por el representante legal de la empresa, indicando que los **productos y acabados empleados en la fabricación no contienen concentraciones de sustancias perjudiciales para la salud o el medio ambiente**, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) Nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006.
- En caso de que el fabricante sea el propio licitador bastará con indicar en el Anexo III del PPT que el producto que se oferta SI cumple las características medioambientales exigidas.
- Declaración responsable del fabricante**, firmada por el representante legal de la empresa, indicando la procedencia de la prenda y garantizando que en los talleres donde se producen **se respetan los derechos laborales básicos y las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo** (Convenios número 29, 87, 98, 100, 105, 111, 138 y 182), en la fabricación de todas las partidas ofertadas.
- Aunque el fabricante sea el propio licitador deberá aportar esta declaración responsable indicando los talleres dónde se confecciona la prenda.
- Cualesquiera otros que se indiquen expresamente en el PPT.
- El licitador deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados. Se deberán presentar los documentos originales, **firmados electrónicamente**, y de modo imprescindible **en soporte informático**.
- La no presentación del citado Anexo III del PPT o la omisión de información que impida determinar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, determinará la exclusión de dicha proposición.
- **Se excluirán de la licitación** las ofertas de productos que a la vista del Anexo II o de la muestra presentada **no cumplen los requisitos técnicos exigidos**, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas y la ficha técnica de cada producto.
- Serán excluidas las proposiciones de licitación que **omitán alguna de sus partidas**.

**En ningún caso deberán incluirse en el Sobre B documentos, datos o información propios del Sobre C.**

- Comisión evaluadora

Para la valoración de los criterios sujetos a evaluación previa se examinarán las muestras presentadas por una comisión integrada por miembros de distintos centros del Servicio Aragonés de Salud con conocimiento y experiencia profesional adecuada para valorar las prendas ofertadas. Serán designados por el órgano de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326.5 LCSP.

La no presentación de la documentación indicada o la omisión de información que impida determinar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, determinará la exclusión de dicha proposición.

En caso de que se detecten discrepancias entre la información documental y la aportada en las muestras, haciendo imposible la valoración, la oferta será excluida. Quedarán excluidas las ofertas que incumplan los requisitos técnicos exigidos en el PPT.

En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios de la oferta económica y sujetos a valoración automática.

**DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A VALORACIÓN AUTOMÁTICA**

Los licitadores deberán presentar oferta económica e incluir el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada que sean necesarios para la evaluación automática por aplicación de fórmulas.

**En el Gestor de Licitaciones se remitirá en documento pdf, generado a partir del fichero denominado Oferta Económica.xlsx facilitado por la Administración. El documento pdf tendrá que ir firmado electrónicamente.**

**Se presentará oferta económica, con precios unitarios para el periodo inicial y la prórroga.** En ningún caso podrán superar los precios máximos de licitación, incluyendo el periodo de prórroga.



Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

Además, se deberá adjuntar como parte de la propuesta sujeta a valoración automática el resto de documentos relativos los criterios considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas y que oferte cada licitador, de conformidad con lo indicado en el **Anexo V**.

Deberán **cumplimentar en el Gestor de Licitaciones (GLIC)** los valores correspondientes a la oferta completa a que licitan (casilla "OFERTA A TRASLADAR AL GESTOR DE LICITACIONES" del documento pdf generado). En todo caso deberán cumplimentar el apartado correspondiente a los criterios 2 y 3 del Anexo V, trasladando los valores obtenidos en el fichero **Oferta Económica.xlsx**. Se adjuntará el documento pdf, generado a partir del fichero **Oferta Económica.xlsx** facilitado por la Administración. El fichero .pdf deberá firmarlo digitalmente.

#### INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO “Oferta Económica.xlsx” (Excel)

##### A) HOJA Excel "Oferta Económica":

- Se deberá llenar las celdas de los apartados **DATOS DEL LICITADOR QUE PRESENTA LA OFERTA** y **DATOS DE LA OFERTA**, siguiendo las instrucciones de la HOJA "Instrucciones" del mismo documento Oferta Económica.xlsx que a continuación se describen.

##### B) HOJA Excel "Instrucciones" (son las instrucciones de cumplimentación para la HOJA "Oferta económica")

En el apartado **DATOS DEL LICITADOR QUE PRESENTA LA OFERTA**:

- **D/D.<sup>a</sup>**: Indicad el nombre de la persona, con poder suficiente, que presenta la oferta: Nombre y apellidos de la persona que por cuenta propia (en el caso de empresarios individuales) o en representación de entidad jurídica, presenta la oferta. Introducir el **DNI** en la casilla correspondiente (**con DNI nº**).
- **en nombre y representación de**: Rellenad sólo en el caso de que la oferta se presente en nombre de una entidad jurídica. Indicar si el licitador actúa en nombre propio o en representación. En este último caso, informar la razón social de la empresa y su **NIF** en las casillas correspondientes.
- Resto de información: Rellenad todas las casillas con los datos indicados, **con domicilio en**:

En el apartado **DATOS DE LA OFERTA**:

- Rellenar sólo las casillas coloreadas en GRIS (el resto están bloqueadas).
- Las casillas de color GRIS [ ] y [ ] se corresponden con la información a las partidas de licitación OBLIGATORIA.
- En las columnas **D** a **I** introducir libremente el dato que se corresponda con su oferta. Si se supera el presupuesto de licitación por partida la casilla **G, H, y I** correspondientes se marcarán en color rojo.
- En las columnas **J** a **M** elegir el dato de la lista desplegable. Se elegirá SI cuando se cumplan las condiciones del criterio establecidas en el Anexo V del PCAP.

##### C) UNA VEZ UNA VEZ CUMPLIMENTADA LA HOJA “Oferta Económica”, a continuación:

1º. Hagan clic en el botón "**Generar PDF y guardar oferta económica**" de la hoja "Oferta Económica". Se generará un fichero en formato .pdf con los datos de la oferta económica y propuesta sujeta a valoración automática (Anexo IV del PCAP). **El fichero .pdf generado deberá firmarlo digitalmente e incluirlo en el Sobre C electrónico.**

2º. **En el Gestor de Licitaciones (GLIC)**, tras haber introducido la documentación correspondiente del Sobre A, en el "**Criterio 1: Precio**", de los criterios sujetos a valoración automática, en el campo "*Cumplimente el valor de su oferta para el criterio 1 Precio*", deberá introducir el valor obtenido en la celda/s siguiente/s (sombreadas en color verde [ ]) de la Excel Oferta Económica.xlsx, hoja Oferta Económica:

G22

Asimismo, deberá incluir el fichero .pdf firmado digitalmente, en los campos previstos para aportar dicha documentación.



**En el “Criterio 2: Durabilidad de la prenda”,** deberá introducir el valor obtenido en la celda/s siguiente/s (sombreadas en color verde [ ] ) de la Excel Oferta Economica.xls, hoja Oferta Económica: K22

**Y en el “Criterio 3: Criterios medioambientales y sociales: Trazabilidad de los productos”,** deberá introducir el valor obtenido en la celda/s siguiente/s (sombreadas en color verde [ ] ) de la Excel Oferta Economica.xls, hoja Oferta Económica:  
L22

**Y en el “Criterio 3: Criterios medioambientales y sociales: Garantía de fabricación respetuosa con el medioambiente”,** deberá introducir el valor obtenido en la celda/s siguiente/s (sombreadas en color verde [ ] ) de la Excel Oferta Economica.xls, hoja Oferta Económica:  
M22

- 3º. En todo caso, los valores introducidos serán objeto de comprobación por parte de los miembros de la Mesa de Contratación. Los ficheros se guardan por defecto en el mismo directorio o carpeta desde el que se esté ejecutando el libro Excel. Se recomienda crear una carpeta en un directorio de su elección, guardar allí el libro Excel y ejecutarlo desde esa ubicación. De esta forma les será más sencillo encontrar los ficheros generados.

A fecha de firma electrónica

La Directora General de Contratación, Patrimonio y Organización  
(ORDEN HAP/604/2024, de 3 de junio)

**ANEXO V  
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN****CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR (HASTA 35 PUNTOS)**

Resumen de criterios de adjudicación		
CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA
1- Pruebas de lavado	20 puntos	10 puntos
2- Confección	15 puntos	7 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>35 puntos</b>	<b>17 puntos</b>

Se valorará cada una de las partidas y la puntuación final en la fase previa será el resultado de dividir para el número de partidas la suma de las puntuaciones obtenidas por cada partida en cada uno de los bloques (Pruebas de lavado y Confección).

Con carácter previo a la valoración de las ofertas, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en los Anexo I y II de Requisitos Técnicos mínimos del Pliego de Prescripciones Técnicas, a la vista de los datos que figuren en las fichas técnicas aportadas de los artículos ofertados y en el Anexo III de Fichas oferta técnica cumplimentado por los licitadores, siendo rechazados aquellos que estén por debajo de los umbrales exigidos.

No se admitirán a valoración, y por tanto quedarán excluidas, las muestras que no cumplan los requisitos técnicos establecidos en la documentación técnica de este Acuerdo Marco o que no aporten la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los mismos, según el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas de Requisitos mínimos.

Con las ofertas que cumplen los requisitos mínimos se procederá a la revisión de las muestras para verificar que se han confeccionado de acuerdo con lo exigido, quedando excluidas aquellas que presenten incumplimientos. Las muestras admitidas serán sometidas a pruebas de lavado en una lavandería industrial y, en caso de considerarse oportuno, a análisis de laboratorio. Si alguna de las muestras presentara un comportamiento inadecuado, de acuerdo con los baremos establecidos para la fase previa, sería excluida de la licitación, así como todas aquellas partidas asociadas a las que sirva de muestra.

Para la valoración de los criterios sujetos a evaluación previa las muestras serán examinadas por una **comisión integrada por, al menos 3 miembros de distintos centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud**, con conocimiento y experiencia profesional adecuada para valorar la lencería sanitaria. Serán designados por el órgano de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326.5 LCSP.

La valoración se realizará promediando en cada criterio de valoración la puntuación asignada por cada uno de los integrantes de la comisión.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		PONDERACIÓN
1 -	<b>Pruebas de lavado</b>	<b>Hasta 20 puntos</b>
	<b>Acabado del tejido</b> Se valorará el estado de las prendas tras su lavado (variación dimensional, deformación, pilling, desgaste, ausencia de nudos o roturas, etc) tras tres ciclos de lavado industrial.	Hasta 10 puntos
	<b>Solidez de los colores</b> Se valorará la ausencia de manchas o decoloración, teñido uniforme. y conservación del color original de la prenda	Hasta 5 puntos



	<b>Confortabilidad</b> Se valorará la suavidad del tejido, tacto y textura agradable	Hasta 5 puntos	
2 -	<b>Confección</b>	<b>Hasta 15 puntos</b>	
	<b>Patronaje correcto</b>  Basado en la coincidencia con las medidas establecidas para cada talla en el Anexo II Fichas de Requisitos técnicos del Pliego de Prescripciones Técnicas y en el diseño que mejore la ergonomía de la prenda (amplitud de sisas o tiro, mangas o perneras, etc)	Hasta 6 puntos	
	<b>Confección de las costuras</b>  Teniendo en cuenta la uniformidad de las costuras, resistencia, coincidencia del tipo de hilo de las costuras con el del tejido, número de puntadas constante, densidad de puntadas y que no haya fruncidos, zonas descosidas o hilos sueltos, ondulaciones o deformaciones, acabado de dobladillos y orilllos	Hasta 5 puntos	
	<b>Ojales y botones</b>  Basados en la correcta confección de los ojales para que no se deshilachen y en la adecuada sujeción de los botones y calidad de los mismos	Hasta 4 puntos	
<b>Mínimos obligatorios:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 10 puntos en la suma de criterio <b>Pruebas de lavado</b></li> <li>- 7 puntos en la suma de criterio <b>Confección</b></li> </ul> <b>UMBRALES:</b> Se EXCLUIRÁN las ofertas que obtengan <b>0 puntos en cualquiera de los subcriterios evaluables, sin perjuicio de la obligación de alcanzar los mínimos obligatorios en Pruebas de lavado:10; y en Confección: 7.</b>			

Las pruebas de lavado se realizarán en las condiciones que se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Podrán quedar excluidas las partidas que no estén confeccionadas de acuerdo con el requisito de **costuras de 5 puntos ( $\pm 1$ ) por centímetro lineal.**

#### CRITERIOS SUJETOS A VALORACIÓN AUTOMÁTICA (HASTA 65 PUNTOS)

Resumen de criterios de adjudicación	
CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1- Precio	20 puntos
2- Durabilidad de la prenda	25 puntos
3- Criterios medioambientales y sociales	20 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>65 puntos</b>



1. PRECIO (*)	Hasta 20 puntos
<b>Fórmula:</b> $\text{Puntuación obtenida} = P_{eco} \times \left[ 1 - \left( \frac{1}{2} \times \frac{O_i - O_{min}}{O_{min}} \right) \right]$ <p><i>Obtendrán 0 puntos las ofertas que coincidan con los precios máximos de licitación</i></p>	
Donde: $P_{eco}$ = Puntuación del criterio Precio, (20 puntos) $O_i$ = Oferta a valorar (*) $O_{min}$ = Oferta más baja.	
(*) <b>Oferta a valorar:</b>	
1. Se considerará "Oferta" el <u>sumatorio del promedio de los precios unitarios ofertados en los artículos de todas las partidas para los períodos inicial y de prórroga</u> que integran el objeto del contrato, sin incluir precio del chip. No se valorarán, y por tanto serán excluidas, las proposiciones que omitan alguno de los precios unitarios incluidos en el objeto del contrato.	
$O = \sum \frac{P_{int} + P_{pro}}{2}$	
Siendo: $O$ : Oferta $P_{int}$ : Precio unitario de cada partida a valorar, ofertado para el periodo inicial del contrato $P_{pro}$ : Precio unitario de cada partida a valorar, ofertado para la posible prórroga.	
2. La puntuación global será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas partida a partida.	



<b>2. DURABILIDAD DE LA PRENDA</b>	<b>25 puntos</b>
Durabilidad basada en la resistencia de los tejidos, acreditada mediante certificación que garantice su idoneidad de uso tras soportar, al menos, <b>120 ciclos de lavado industrial</b> (en las condiciones de lavado que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas).	
Se valorarán con 25 puntos cuando para todas las partidas se aporte un certificado y ensayo de laboratorio emitido por un organismo de evaluación de la conformidad acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de cualquier estado miembro (de acuerdo a lo establecido en el Reglamento CE nº765/2008 y en las condiciones establecidas en su artículo 11), que acredite dicha resistencia.	
<b>Documentación:</b> Certificado de laboratorio que identifique claramente la prenda o el tejido de la prenda y el estado tras los lavados	
<b>3. CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES y SOCIALES</b>	<b>20 puntos</b>
<b>3.1. Trazabilidad de los productos</b>	<b>10 puntos</b>
Trazabilidad de los productos, basado en que todas las empresas o centros de producción que intervienen en su fabricación (desde la hilatura, tejeduría, tintura, acabados y confección) cuenten con un certificado emitido por entidad u organismo externo, que garantice el respeto a los derechos laborales básicos y convenciones fundamentales de la OIT:	
Se valorará con <b>10 puntos</b> , que se acredite con Certificado de código de conducta SA8000/Fair Wear Foundation, Made in green, adhesión al código de conducta BSCI, certificación de auditoría social realizada por empresas externas o equivalente, del fabricante o de la empresa licitadora, con indicación de las partidas para las que es válido.	
<b>Documentación:</b> Certificado de código de conducta SA8000/Fair Wear Foundation, Made in Green, adhesión al código de conducta BSCI, certificación de auditoría social realizada por empresas externas o equivalente del fabricante o de la empresa licitadora, con indicación de las prendas para las que es válido.	
<b>3.2. Garantía de fabricación respetuosa con el medioambiente</b>	<b>10 puntos</b>
Se valorará con <b>10 puntos</b> , que los tejidos, materiales o el producto final cuenten con certificación vigente OEKO-TEX STANDAR 100, MADE IN GREEN, CERTIPUR o equivalente, o la Certificación Global Standard o equivalente que respalde la composición basada en materiales reciclados	
<b>Documentación:</b> Se aportará: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado Oeko-Tex Standard 100, Made in Green o equivalentes de los productos, o acreditación documental del cumplimiento de estos criterios (ensayos de laboratorio, etc), junto con una declaración responsable indicativa de los productos ofertados que cuentan con esta certificación.</li> <li>• Certificación Global Standard o equivalente que respalde la composición basada en materiales reciclados</li> </ul> <p>Los certificados en otros idiomas distintos al castellano, para ser valorados, deberán presentarse acompañados de una traducción literal al español de los mismos debidamente firmada.</p> <p>No se valorarán los certificados que no estén vigentes o aquellos que no permitan identificar claramente para qué partidas son válidos. En caso de que no conste claramente, el licitador deberá indicarlo en un documento adjunto</p>	
<b>TOTAL PUNTUACIÓN MAXIMA ALCANZABLE</b>	<b>65 puntos</b>

#### PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

Cuando concurren varios licitadores se presumirá que una oferta tiene carácter anormalmente bajo cuando concurren todas las siguientes condiciones:

- A) Que el "Precio de la oferta a valorar" sea inferior en un al 30% al precio medio de las ofertas recibidas.
- B) Que la puntuación acumulada obtenida en el resto de criterios (tanto sometidos a juicio de valor como de valoración automática) supere el 90 % de la máxima posible.

En el caso de que haya ocurrido una única empresa, se presumirá que una oferta tiene carácter anormalmente bajo cuando concurren todas las siguientes condiciones:



- A) Que el "Precio" ofertado (Criterio 1 de adjudicación) sea inferior, en al menos un 40 %, al precio máximo de licitación sin chip para el cálculo del valor estimado del contrato (Anexo II de este Pliego).
- B) Que la puntuación acumulada obtenida en el resto de criterios (tanto sometidos a juicio de valor como de valoración automática) supere el 90 % de la máxima posible.

**CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:**

Cuando se produzca empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios sociales de desempate previstos en el artículo 42 de la ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. De persistir la situación de empate se acudirá a los siguientes criterios:

Criterios específicos:

Criterios establecidos en el artículo 42 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. En caso de persistir el empate, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2015.

A fecha de firma electrónica

La Directora General de Contratación, Patrimonio y Organización  
(ORDEN HAP/604/2024, de 3 de junio)



**ANEXO VI**  
**SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN**

Condiciones de subcontratación para la realización parcial de la prestación:


Tareas críticas que NO admiten subcontratación:

En caso de financiación procedente del MRR en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista deberá comunicar al órgano de contratación los siguientes datos, antes del inicio de la prestación a realizar por el subcontratista:

- a) NIF de cada subcontratista.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal de cada subcontratista.

Condiciones de cesión del contrato adicionales a las establecidas en el artículo 215.2 LCSP<sup>1</sup> y los artículos 68.2 y 70.1 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón:

<sup>1</sup> No podrán cederse los derechos y obligaciones manantes del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato o resulte una restricción efectiva de la competencia.



Nº Expediente: **HAP-2026-20032**

**ANEXO VII**  
**MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**

**CIRCUNSTANCIAS** (supuesto de hecho objetivo que debe de darse para que se produzca la modificación):

Durante todo el periodo de vigencia del acuerdo marco, inicial y prórroga, se podrán **sustituir los bienes inicialmente homologados por otros**, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el bien homologado inicialmente haya dejado de fabricarse o ya no se comercialice.
- b) Cuando aparezcan en el mercado nuevos bienes que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados.

**ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS** (elementos del contrato a los que afectará):

- A los **productos** homologados cuando se hayan ofertado con **marca comercial, modelo y fabricante concretos**.
- No tendrá consideración de modificación el cambio de fabricante en los bienes o productos homologados no identificados con marca o modelo comercial, si bien tal circunstancia deberá comunicarse a efectos de las declaraciones medioambientales y sociales, sin perjuicio del mantenimiento de las condiciones de homologación.

**CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN** (reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevo plazos...):

- La modificación por sustitución de bienes no afectará a los contratos derivados adjudicados con anterioridad a la aprobación de la modificación.
- La modificación la acordará el órgano de contratación del acuerdo marco, de oficio o a instancia de las empresas adjudicatarias homologadas y respetando el principio de igualdad entre ellas.
- La comercialización de los nuevos bienes o productos a homologar se deberá haber iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas del acuerdo marco.
- Los nuevos bienes o productos deberán cumplir las especificaciones técnicas requeridas, para cuya acreditación se presentará toda la documentación, muestra y certificados que se exigen para la homologación en el acuerdo marco, así como certificaciones de cumplimiento de condiciones sociales, medioambientales y de protección), indicando, en su caso, expresamente las diferencias con el modelo sustituido y, una vez evaluados conforme a los criterios establecidos en el presente Pliego, deberán alcanzar una valoración igual o superior a la obtenida por el producto al que sustituyen en todos y cada uno de los criterios de valoración, excepto el precio, en caso de que sea distinto.

**PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDAN AFECTAR:**

- Los precios unitarios resultantes de la modificación no podrán incrementar en más del 10% el precio inicial de los bienes o productos homologados.
- El conjunto de los modificados por sustitución de producto no podrá superar acumuladamente el 10 % del importe de licitación

A fecha de firma electrónica

La Directora General de Contratación, Patrimonio y Organización  
(ORDEN HAP/604/2024, de 3 de junio)

Nº Expediente: **HAP-2026-20032****ANEXO VIII  
CONTROL DE LA EJECUCIÓN****A. MECANISMOS DE CONTROL E INDICADORES DE CALIDAD**

Además de inspecciones aleatorias para constatar el ajuste de la prestación del suministro a lo estipulado en el contrato, durante la ejecución del contrato podrán utilizarse los siguientes mecanismos de control:

 **Auditorías sobre los indicadores de calidad**

Descripción del sistema de auditoría: Se verificará el cumplimiento de los indicadores según los criterios de cumplimiento que se indican en la tabla

 **Evaluación de la calidad:**

Evaluación del rendimiento en base a los indicadores de calidad, de conformidad con el artículo 61.1 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón

Encuestas u otras formas de medición de satisfacción, de conformidad con el artículo 61.2 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo

Una vez transcurrido el primer año de ejecución del acuerdo marco se llevará a cabo una encuesta de satisfacción dirigida a distintos usuarios de prendas de trabajo, de forma que estén representados los principales colectivos para que valoren la calidad de las prendas y el servicio prestado.

Balance de ejecución sobre la volumetría de la aplicación, de acuerdo con su objeto, y el número y tipología de las incidencias técnicas producidas en su utilización durante el periodo de vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 61.3 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo

**INDICADORES DE CALIDAD**

Indicador	Definición	Criterio de cumplimiento
1.Cumplimiento de los plazos de entrega	A través de la aplicación del Catálogo electrónico se verificará el cumplimiento de los plazos de entrega de los pedidos y se analizarán los expedientes de sanción firmes por incumplimiento de plazos de entrega.	No haber sido sancionados por los Órganos de Contratación de los contratos derivados por incumplimientos de los plazos de entrega.
2.Calidad del producto	El Servicio de Contratación Centralizada a propuesta del órgano gestor, solicitará los análisis de laboratorio que considere necesarios a efectos de verificar la correspondencia entre la muestra presentada a la licitación del Acuerdo Marco y los productos efectivamente suministrados. En caso de incumplimiento el coste de los análisis se facturará a la empresa suministradora.	No haber sido sancionados por los Órganos de Contratación de los contratos derivados por cumplimiento defectuoso de la calidad del producto.



## B. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condiciones especiales de ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 202 LCSP. Será obligatorio establecer:

- Medioambiental:
- a) Uso de embalajes no plásticos, compuestos preferentemente por materiales reciclados que favorezcan la disminución de desechos, faciliten su reutilización y contribuyan así a prevenir y reducir la contaminación.
  - b) En los contratos derivados de importe superior al umbral económico fijado para los contratos menores de suministro, el contratista deberá ofrecer junto con su oferta, un plan de recogida, reparación o, en su caso, reciclaje de los textiles dañados que, como consecuencia de su deterioro, ya no resulten aptos para su uso. (Art. 34.2 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón).
  - c) Mantener las características medioambientales de los productos y las condiciones de fabricación de carácter ético-social de los mismos, de acuerdo con los apartados 3 b) y c) del Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - d) En caso de subcontratación de parte del objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de los pagos a las empresas subcontratistas o suministradoras, según establece el artículo 48 de la ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- Causa de resolución del contrato.
- Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

## C. PENALIDADES

### TIPOS

A) Por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato.

1. Cuando se produzca la entrega de bienes o productos diferentes a los homologados y de calidad inferior a la del producto homologado, se procederá a reclamar a la empresa adjudicataria el suministro de conformidad de los bienes o productos solicitados, que deberá producirse en un plazo máximo de quince días desde la fecha en que se produzca la reclamación. Una vez recibidos los productos acordes con los homologados, se procederá a la devolución a portes debidos a la empresa suministradora del material defectuoso (salvo el que haya sido necesario poner en circulación), aplicándose una penalidad del 15 % del precio total (IVA excluido) de los productos incorrectamente suministrados.
2. Cuando el incumplimiento no se detectase inicialmente sino tras el uso de los artículos suministrados o tras un control de calidad del Anexo VIII.A, la empresa podrá ser descatalogada durante 6 meses o en el siguiente procedimiento derivado que licite el Hospital Miguel Servet, con independencia del plazo.



3. La reiteración, durante la vigencia del acuerdo marco, de 3 incumplimientos de los descritos en el punto A.1. anterior en la ejecución de cualesquiera contratos derivados de cualesquiera Unidades Peticionarias, podrá dar lugar a la resolución por incumplimiento del acuerdo marco con dicha empresa.
4. En caso de que la empresa no cumpla en el plazo de quince días con la obligación señalada en el punto A.1. de sustituir el material entregado, el ente adjudicador del contrato derivado podrá recepcionar el material entregado, siempre que los defectos observados no comprometan la funcionalidad del producto, y aplicar una penalidad del 35 % adicional a la indicada en el punto A.1. anterior, esto es, un 50 % del precio total (IVA excluido) de los productos defectuosos suministrados.
5. En caso de que la empresa no cumpla en el plazo de quince días con la obligación señalada en el punto A.1. de sustituir el material entregado, el ente adjudicador del contrato derivado podrá exigir un suministro adicional del 35 % al indicado en el punto A.1. anterior, esto es, un 50 % de producto adicional al producto defectuoso que se debe sustituir.
6. La reiteración durante la vigencia del acuerdo marco de 2 incumplimientos de los descritos en el punto A.4. y A.5, producidos en la ejecución de cualesquiera contratos derivados de cualesquiera Unidades Peticionarias, podrá dar lugar a la resolución por incumplimiento del acuerdo marco con dicha empresa.

*Órgano competente para la imposición de la penalidad de resolución: Órgano de contratación del contrato derivado para las penalidades A1, A2, A4, A5 y órgano de contratación del acuerdo marco para las penalidades A3 y A 6*

B) Por demora en la ejecución-

La demora en el cumplimiento del plazo de entrega, por causas imputables a la empresa adjudicataria, dará lugar a la imposición de una penalidad diaria del 2% del importe de la orden de entrega realizada. Esta penalidad se acumulará a las penalidades del punto A anterior, calculándose a tal efecto como plazo de entrega efectivo el que medie entre la fecha en que se debió entregar la mercancía según los plazos establecidos y la fecha en que se den por recibidos los productos suministrados.

*Órgano competente para la imposición de la penalidad: Órgano de contratación del contrato derivado.*

**LIMITES**

Cada penalidad no podrá superar el 10 % del precio del contrato (IVA excluido) y la totalidad de todas ellas no podrá superar el 50 % del precio del contrato (IVA excluido).

**PROCEDIMIENTO**

La imposición de la sanción deberá ser acordada por el Órgano de Contratación que corresponda, a propuesta del Responsable del Contrato y previa audiencia del contratista, a cuyo efecto habrá que conceder un plazo no inferior a cinco días.

**D.OBLIGACIONES ESENCIALES**

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Mantener las características medioambientales de los productos y las condiciones de fabricación de carácter ético-social de los mismos, de acuerdo con los apartados 3 b) y c) del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)
- Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)



#### **E. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

- El cumplimiento defectuoso de las obligaciones esenciales del contrato
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

A fecha de firma electrónica

La Directora General de Contratación, Patrimonio y Organización  
(ORDEN HAP/604/2024, de 3 de junio)



Nº Expediente: **HAP-2026-20032**

**ANEXO IX**  
**COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

**PRESIDENTE/A:**

- Titular: Director/a de la Oficina de Contratación Pública.  
Suplente: Jefe/a de Servicio de Contratación SGT Hacienda, Interior y Administración Pública.

**VOCALES:**

- Por la Intervención General:

Interventor/a Delegado/a del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública o persona designada al efecto.

- Por la Dirección General de Servicios Jurídicos:

Letrado/a designado/a al efecto por el Director General de Servicios Jurídicos.

- Por la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización:

- Titulares: Jefe/a de Sección de Homologación de Servicios y Obras.  
Asesor/a Técnica, Servicio Aragonés de Salud.  
Suplentes: Técnico/a de Homologaciones.  
Técnico/a de Homologaciones.

**SECRETARIO/A:**

- Titular : Jefe/a de Negociado de Contratación Centralizada.  
Suplente: Jefe/a de Negociado de Homologaciones.

A fecha de firma electrónica

La Directora General de Contratación, Patrimonio y Organización  
(ORDEN HAP/604/2024, de 3 de junio)

Nº Expediente: **HAP-2026-20032****ANEXO X  
ENTES ADHERIDOS AL ACUERDO MARCO**

SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO
DEPARTAMENTOS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN <sup>(1)</sup>
ORGANISMOS AUTÓNOMOS <sup>(1)</sup>
ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO
BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS DE ARAGÓN
SECTOR PÚBLICO LOCAL
RESIDENCIA MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD ALBALATE DEL ARZOBISPO
CONSORCIO RESIDENCIA NUESTRA SEÑORA DE CABANAS DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA
FUNDACIÓN PÚBLICA RESIDENCIA MUNICIPAL DE ZUERA
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

<sup>(1)</sup> Tanto los Departamentos y Organismos Autónomos están expresamente incluidos de forma obligatoria en la contratación centralizada con carácter general (Decreto 207/2008), se hallarán dentro del ámbito subjetivo concreto del presente Acuerdo Marco.

A fecha de firma electrónica

La Directora General de Contratación, Patrimonio y Organización  
(ORDEN HAP/604/2024, de 3 de junio)

**ANEXO XI**  
**CONTRATOS DERIVADOS: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

La unidad peticionaria correspondiente establecerá en cada procedimiento la ponderación de criterios que considere más adecuada. Los criterios de adjudicación que podrán tenerse en cuenta para la adjudicación de los contratos derivados del presente acuerdo marco de homologación, serán los siguientes:

**1 PRECIO:**

Se valorará aplicando la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación} = P \times \left[ 1 - \left( 1/2 \times \frac{O_i - O_{min}}{O_i} \right) \right]$$

Donde:

$P$  : Puntuación máxima alcanzable en el criterio.

$O_i$  : Oferta a valorar

$O_{min}$  : Menor oferta recibida

**2 EVALUACIÓN PREVIA**

No podrá realizarse una valoración diferente de la efectuada en la **evaluación previa** para la adjudicación del acuerdo marco. La puntuación obtenida en la evaluación previa figura en el Catálogo electrónico y es la que deberá ponderarse, si se considera oportuno, para la adjudicación de los contratos derivados.

**3 CALIDAD**

No podrá realizarse una valoración diferente de la efectuada en **calidad** para la adjudicación del acuerdo marco. La puntuación obtenida en este concepto figura en el Catálogo electrónico y es la que deberá ponderarse, si se considera oportuno, para la adjudicación de los contratos derivados.

**4 CRITERIOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES:**

No podrá realizarse una valoración diferente de la efectuada para este criterio en la adjudicación del acuerdo marco. La puntuación obtenida figura en el Catálogo electrónico y es la que deberá ponderarse, si se considera oportuno, para la adjudicación de los contratos derivados.

- En los criterios de adjudicación de los contratos derivados, siempre debe aparecer el precio, como único criterio o con algún otro de los relacionados anteriormente. En todos los casos el criterio "Precio" deberá tener un valor en la ponderación igual o superior al 55% del total.
- Los demás criterios señalados en el presente Anexo podrán ser utilizados para valorar la oferta económicamente más ventajosa si así lo considera el órgano de contratación, atribuyéndoles una ponderación que nunca podrá superar en su conjunto el 45%.

**DESEMPEÑO**

En caso de empate en la puntuación final, como criterios para resolver los empates entre ofertas se aplicarán los previstos en el artículo 42 de la Ley 11/2023, de 13 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. En caso de persistir el empate, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

**PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:**

Se presumirá que una oferta tiene carácter anormalmente bajo cuando concurren todas las condiciones establecidas en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A fecha de firma electrónica

La Directora General de Contratación, Patrimonio y Organización  
(ORDEN HAP/604/2024, de 3 de junio)